



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

422/89

Salta, 27 de diciembre de 1.989

Expte.: 12.216/89 - Ref.: 01/89

VISTO:

La Resolución Nº 374/89, mediante la cual se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría semidedicación para la asignatura Anatomía y Fisiología de la Carrera de Nutrición; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo dispuesto por la citada Resolución;

Que el Tribunal Evaluador designado al efecto ^{ha} dado su dictámen, el que cuenta con la aprobación del Consejo Directivo, según consta en el Despacho de la Sesión Ordinaria Nº 24/89 de fecha 19 de diciembre de 1.989;

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1.002/85;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Méd. Dorys FLORES de PEREYRA, D.N.I. 14.303.760, como Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación semiexclusiva para la asignatura ANATOMIA y FISILOGIA de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, a partir del 01 de enero de 1.990 y hasta el 31 de marzo de 1.991.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en el cargo vacante por Licencia sin goce de haberes del Dr. Cecilio MORON JIMENEZ.

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

422/89

Salta, 27 de diciembre de 1.989
Expte.: 12.216/89 - Ref.: 01/89

ARTICULO 4º: Dejar establecido que la presente designación caducará inmediatamente en el supuesto de que el titular del cargo utilizado se reintegre a sus funciones docentes.

ARTICULO 5º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Siga a conocimiento del Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Tesorería General, Departamento Docente y remitase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-


MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO




ALBO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO